Información relevante
Laudo Tribunal Arbitral convocado por la Sociedad Hidroeléctrica Ituango contra EPM
Medellín, 14 de diciembre de 2023

Se da alcance a la información relevante reportada el pasado 7 de diciembre de 2023, relacionada con el laudo proferido en el marco del Tribunal Arbitral promovido por la sociedad Hidroeléctrica Ituango S.A. en contra de EPM, en el que se discutía el incumplimiento del Contrato BOOMT.

Los impactos financieros frente a EPM derivados del referido laudo son los siguientes:

1. El Tribunal Arbitral declaró que EPM está obligada a asumir -tal y como hasta ahora lo ha hecho- los costos, mayores costos y gastos de toda naturaleza, incluidos los financieros por causa u ocasión del colapso de la obra de desviación denominada Sistema Auxiliar de Desviación - SAD- y su Galería Auxiliar de Desviación- GAD-, hasta su completa superación y restitución. Esto significa, que EPM no podrá trasladar dichos costos para que sean incorporados en el costo real del proyecto para los efectos del cálculo de la remuneración a la sociedad HI.

   Sobre este punto es importarte aclarar que, si bien esta es una condena en contra de EPM, la misma no le impone efectuar ningún pago en favor de Hidroituango. Simplemente, le está privando de ejercer un derecho que el contrato le concedía, particularmente, el de trasladarle tales costos al proyecto una vez que se cumplan, entre otros, el hito de la terminación de las obras civiles.

2. El Tribunal Arbitral condenó a EPM a pagar a Hidroituango la suma de $781.828´888.350, por concepto de las "Cláusulas Penales de Apremio por Incumplimiento de Hitos". De forma específica se declaró el incumplimiento del Hito 7 del Contrato BOOMT, relativo al "cierre de compuertas e inicio del llenado del embalse".

   De acuerdo con la decisión, EPM cuenta con el término de cinco (5) días, luego de ejecutoriado el laudo, para decidir si paga a Hidroituango la cláusula penal de apremio en dinero efectivo o si prefiere restarla del costo del Proyecto para efectos del cálculo de la Remuneración.

   Para que el laudo quede ejecutoriado y en firme, es necesario que se resuelvan las solicitudes de aclaración, complementación y/o adición que presenten las partes, o que expiren los términos para hacerlo sin que ninguna de ellas lo hiciera.

3. El Tribunal Arbitral, también condenó a EPM a pagar a Hidroituango la suma de $2.547´5215.599, por concepto de costas del proceso, una vez el laudo quede ejecutoriado y se encuentre en firme.

4. Es importante aclarar que el Tribunal le negó a HI, por ser prematuras, las pretensiones indemnizatorias por lucro cesante.

Por último, reiteramos que EPM sigue evaluando la pertinencia de ejercer las acciones y los recursos legales en defensa de sus intereses.

VICEPRESIDENCIA ASUNTOS LEGALES
GERENCIA JURIDICA
DIRECCION SOPORTE LEGAL PROCESOS Y RECLAMACIONES

Empresas Públicas de Medellín E.S.P.
Carrera 58 N° 42-125
Conmutador: 3808080 - Fax: 3800005
Medellín-Colombia
www.epm.com.co